

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 54

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito Circular número 9, de fecha 3 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Evacuando las consultas formuladas por varios Gobernadores Civiles, respecto al cumplimiento y ejecución de lo mandado por este Departamento, a propuesta del de Agricultura, en la Circular número 6 de 13 de Marzo próximo pasado, dando normas para sacar y matar los conejos cuando éstos causen daños en los sembrados, así como también para su venta y circulación, con determinadas restricciones; — Este Ministerio, como aclaración de dicha Circular, ha tenido a bien disponer que los propietarios de fincas en que existan conejos no podrán sacar ni matar estos animales, sin el previo permiso que, para cada caso particular, habrán de conceder los respectivos Gobiernos Civiles, cuando se demuestre cumplidamente que causan daños en los sembrados, siempre previo informe de la Guardia Civil correspondiente, que deberá vigilar en su caso la destrucción arbitraria de los conejos.»

Lo que, como continuación a mi Circular número 42, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 17 de Marzo último, se hace público para conocimiento de los interesados, Autoridades locales de la provincia y demás Agentes dependientes de la mía y debido cumplimiento.

Palencia 5 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
868 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para los fabricantes de harinas

Habiendo cesado en la intervención de los cereales panificables y de piensos, así como de las harinas y subproductos de molinería, la Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona (hoy Zona Norte), por haber pasado los servicios correspondientes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, en virtud de Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de Enero del corriente año y Circular número 430 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y demás disposiciones complementarias, y a fin de lograr el control más perfecto de las existencias en fábrica y disponer su distribución de acuerdo con las normas ya dictadas o que

se dicten en lo sucesivo por el Organismo Central, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los fabricantes de harina remitirán seguidamente con carácter urgente a estos Servicios Provinciales el duplicado o copia exacta del Parte de Movimiento correspondiente a la segunda quincena del pasado mes de Marzo, que hayan remitido a la Comisaría de Recursos.

2.º En lo sucesivo se abstendrán dichos fabricantes de remitir documentación alguna a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, que se refieran a cereales, harinas y subproductos de molinería, haciéndolo directamente a esta Delegación Provincial, utilizando, por ahora, los mismos modelos y fechas.

Palencia 8 de Abril de 1944.

El Gobernador Civil,
889 Enrique de Lara y Guerrero

Jefatura Agronómica de Palencia

Estadística

Reglamentación del comercio de semillas

Para la mejor aplicación de la Orden Ministerial de 4 de Diciembre de 1943 sobre reglamentación del comercio de semillas de siembra, y con objeto de unificar criterios y actuaciones de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, esta Dirección General acuerda:

1.º Toda entidad particular dedicada a la producción, importación, almacenado o comercio de semillas o de otros órganos vivos de plantas destinados a la reproducción o multiplicación de cualquier especie o variedad, con fines utilitarios o de ornamentación (entendiéndose en este último concepto los tubérculos, bulbos, pero quedando excluido todo lo concerniente a viveros, que será objeto de una reglamentación especial), deberá inscribirse previamente en el Libro-Registro especial que llevará a estos fines la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la Central de la firma vendedora.

Dicho Libro-Registro, cuyas hojas se ajustarán al modelo número 1 anejo a estas instrucciones, constará de matriz, que quedará archivada en la Jefatura Agronómica Provincial, y de justificante de inscripción, exactamente igual a aquella, que se enviará al Servicio de Defensa contra Fraudes (S.D.C.F.) para la obtención del certificado de autorización del comercio de semillas.

Las casas que ya figuran insertas en las Jefaturas Agronómicas

Provinciales, precisarán completar los datos a que alude el artículo segundo de la Orden citada, para obtener el certificado de autorización para la venta.

Se concede el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de estas instrucciones en el Boletín Oficial del Estado, para la inscripción, obtención del certificado y cumplimiento de cuantas obligaciones impone a las entidades y particulares dedicados a la venta o comercio de semillas de siembra, la repetida Orden Ministerial, en cuanto afecta a envases, precintos, etiquetas, libros registros de entradas y salidas, folletos o catálogos de propaganda, etc. Al solicitar la inscripción en las Jefaturas Agronómicas provinciales, las entidades o particulares deberán abonar los derechos reglamentarios.

Expedido el certificado de autorización por esta Dirección General, la simple presentación de dicho certificado da derecho al vendedor a ser inscrito en las Jefaturas Agronómicas de todas las demás provincias en que ejerce su comercio, consignándose en cada una de dichas inscripciones la provincia en que radica la central de la casa o firma.

Transcurrido el plazo concedido sin haber obtenido el certificado de autorización, toda entidad o particular que se dedique a la producción, importación, almacenado o comercio de semillas de siembra, será sancionado con arreglo a lo preceptuado en la citada Orden Ministerial.

2.º Queda terminantemente prohibido a las entidades o particulares a que afecta esta Orden Ministerial, tener en sus almacenes o depósitos semillas u órganos de plantas destinadas a fines comerciales distintos de los de multiplicación o reproducción. En los casos en que la misma Entidad o particular se dedique a la venta de granos, tubérculos y bulbos con fines distintos de los de siembra, deberá tener éstos en local aparte.

3.º Todo vendedor de semillas para siembra viene obligado a informar por escrito a su cliente de los siguientes datos: Denominación de la especie y de la variedad, tanto por ciento de la facultad germinativa, porcentaje de pureza, fecha en que han sido hechas las determinaciones anteriores y zona geográfica o comercio en que han sido recolectadas las semillas si son del país, o nación de procedencia, en caso de importación del extranjero.

4.º Queda terminantemente pro-

hibida la venta de semillas a granel, debiendo éstas estar envasadas en sacos o cajas de madera, excepto cuando no excedan de tres kilogramos de peso, en cuyo caso se permitirá el uso de envases de papel o cartón.

Todos ellos deberán llevar una etiquetas, tanto en el interior como en el exterior, ésta bien visible, y que contenga los siguientes datos: nombre y domicilio del vendedor, número de su certificado de autorización, denominación de la especie y variedad, tanto por ciento de facultad germinativa, porcentaje de pureza, fecha en que se han hecho estas determinaciones y zona de procedencia.

Para las semillas hortícolas, prateses, de jardín y en general, todas las menudas que se venden en pequeñas cantidades, no podrá tenerse en el establecimiento de venta para su expedición al detalle, más que un envase de un kilogramo abierto, del que se tomarán las fracciones de gramos o cientos de gramos, que se envasarán en bolsas con etiqueta, en la que constarán los datos anteriormente enumerados.

Las entidades industriales que contratan cultivos con los agricultores suministrándoles simientes en concepto de anticipo, podrán tener abierto un solo envase hasta 100 kilogramos como máximo, de donde tomarán las fracciones que precisen distribuir, siempre con las garantías que se señalan.

5.º Las entidades o personas que efectúen las expediciones de semillas para siembra vendrán obligadas a reclamar de las empresas por las que hagan dichos envíos que se haga constar en la cartaposte si los envases de la mercancía cumplen con las prescripciones de integridad de precintos y marcas y de existencia de la etiqueta exterior.

6.º Las Entidades o particulares dedicados al comercio de semillas, remitirán inmediatamente a las Jefaturas Agronómicas de la provincia en que radique la central y en la que, por lo tanto, hayan solicitado la inscripción, dos ejemplares de sus catálogos, hojas de propaganda, listines de precios, etc., así como de las etiquetas, precintos, sellos o cualquier otro medio de identificación de sus expediciones. La Jefatura Agronómica Provincial conservará un ejemplar de cada clase en su poder y archivo y remitirá el otro al S. D. C. F. para su confrontación y aprobación.

Recibido el oficio de aprobación

por la Jefatura y enviado a la casa solicitante, ésta deberá insertar dicho oficio, en facsimil o copia, en todos sus catálogos, listas, hojas, etcétera.

La propaganda, etiquetas, precintos, etc., que actualmente utilizan las casas comerciales, deberán ser revisados en el plazo de dos meses antes indicado.

7.º Con objeto de facilitar la inspección, los comerciantes de se-

millas vienen obligados a llevar un libro registro en el que puedan comprobarse las entradas y salidas diarias de las diferentes especies y variedades.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Palencia 31 de Marzo de 1944.—
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 866

Modelo núm. 1

JEFATURA AGRÓNOMICA DE PALENCIA

REGISTRO DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE SEMILLAS

Inscripción núm.

Don, con domicilio en
provincia de como (1)
inscribe a la entidad (2) dedicada al (3)
de semillas y con arreglo a lo dispuesto en
el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Diciem-
bre de 1943, declara lo siguiente:

Fincas donde se producen las semillas (4)

Proveedores:

(a) Nacionales
(b) Extranjeros
Grupos de semillas, frutos u órganos de plantas a que se dedica (5)

Dato del justificante de alta de tributación en Hacienda

En a de de 194.....

- (1) Propietario, representante, presidente, etc.
(2) Razón social.
(3) Comercio, producción, importación, almacenado, etc.
(4) Nombre de la finca, del paraje, término y provincia en cada caso.
(5) Se agruparán bajo los epígrafes de: cereales, leguminosas, forrajeras, hortícolas, pratenses, de jardín, etc.

No habiendo remitido aún a esta Jefatura la declaración de superficie sembrada de cereales de otoño y primavera los pueblos que se citan a continuación, se les ordena por esta Circular lo hagan en el plazo improrrogable de diez días, advirtiéndolo a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales Agrícolas que de no cumplimentarlo, incurrirán en responsabilidad, que les será exigida con arreglo a la legislación vigente, debiendo tener presente al hacer la declaración, lo preceptuado en el artículo 26 de la Real Orden de 29 de Abril de 1927, sobre la necesidad de que aquélla se ajuste a la realidad.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Prensa periódica de la Capital para conocimiento especial de las Juntas locales Agrícolas y general de todos los cultivadores.

Palencia 3 de Abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 867

Pueblos que se citan

Amusco, Arbejal, Astudillo, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Barrio de San Pedro, Belmonte de Campos, Bustillo del Páramo, Calahorra de Boedo, Magaz, Nogal de las Huertas, Olmos de Ojeda, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Población de Cerrato, Renedo de la Vega, Santervás de la Vega, Terradillos, Vañes, Villacidaler, Villafruel, Villanueva de Henares, Villatoquite, Villodre, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa de Volpejera, Cisneros, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Frechilla, Grijota, Lavid de Ojeda, Ledigos, Moratinos, Osornillo, Palenzuela, Paredes de Nava, Población de Arroyo, Polentinos, San Martín de los Herreros, Soto de Cerrato, Va-

loria del Alcor, Vega de Bur, Villacónancio, Villalumbroso, Villaprovedo y Villaumbrales.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

EDICTO

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, se ha dictado con fecha 7 de Marzo la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 de Abril de 1944, a las once horas y en el Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese a los deudores declarados en rebeldía, en la forma acordada en la providencia de 14 de Agosto de 1943.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antolina Abada y Hros. de Casilda Trigueros: Una tierra al pago de la Mendoza Campera, pol. 58 y par. 117, que linda N. Nazario Trigueros, E. y S. Ayuntamiento y al O. Máximo Villamediana, de 1 hectárea, 65 a. y 20 c., valorada para la subasta en 264'26 pesetas.

Hros. de Benito Abad: Otra al pago de Mendoza Senda Puerco, pol. 50 y par. 16, linda N. Fulgencio García, E. camino de Trigueros a Palencia, S. senda del Puerco y O. Emiliana Bartolomé, de 76 a., en 648'53.

María Abad: Otra al pago de la Mendoza Liebres, pol. 50 y par. 13, linda N. y E. Rito Trigueros, Sur Victorina González y O. Emeterio Roldán, de 62 a., en 529'06.

Valentín Abia Merino: Otra al pago de Valdecisneros, pol. 75 y par. 32, linda N. camino de Santa Cecilia a Paradillas, E. el mismo, S. Rufina Hermoso y O. término municipal de Santa Cecilia, de 20 a., en 32.

Andrés Abril Rodríguez: Otra al pago de Matagallos, pol. 38 y parcela 33, linda N. camino de Matagallos, E. y S. Orenco Melgar y O. Emilia López, de 44 a., en pesetas 627'73.

Aguatín Abril: Otra al pago de Las Largas, pol. 48 y par. 39, linda N. camino de Autilla del Pino a Palencia, E. Flora Aguado, S. Faustino González y O. Gonzalo Bolde, de 18 a., en 153'60.

Angela Abril: Otra al pago de la Mendoza Montenuovo, pol. 63 y par. 71, linda N. camino de Villamuriel a Santa Cecilia, E. Bruno Rodríguez, S. Eusebio Rodríguez y O. Juan Trigueros, de 1 hct., 82 a. y 80 c., en 1.559'86.

Angela Abril Ovejero: Otra al pago de Cotarro Bolillo, pol. 59 y par. 230, linda N. Eugenio Rodríguez, E. Municipio, S. Gabino Rodríguez y O. Tarisila Trigueros, de 1 hct., 01 a. y 20 c., en 161'86.

Benito Abril: Otra al pago de Mendoza Pelindrejo, pol. 45 y parcela 22, linda N. Paulino Ovejero, E. el mismo, S. Luis Rodríguez y O. término de Autilla del Pino, de 54 a., en 17'60.

Magdalena Abril: Otra al pago de Mendoza Nueces, pol. 45 y parcela 48, linda N. hros. de Benito Abad, E. Darío Aguado, S. Jerónimo Abad y O. Tomás Aguado, de 1 hct., 84 a. y 40 c., en 60'26.

Lorenzo Acabado: Otra al pago de Valleluengo, pol. 38 y par. 76, linda N. Municipio, E. el mismo, S. Manuel Yudego y O. Municipio, de 65 a y 20 c., en 104'26.

Andrés Aguado Rodríguez: Otra al pago de Ramírez, pol. 38 y parcela 80, linda N. Ambrosio Rodríguez, E. Municipio, S. Gregorio Abril y O. Ambrosio Rodríguez, de 84 a. y 40 c., en 720'26.

Eugenio y Santiago Aguado Rodríguez: Otra al pago de Mendoza Carrovaca, pol. 51 y par. 97, linda

N. Florentino Becerril, E. Hilario Roldán, S. Daniel Aguado y O. camino de Trigueros a Palencia, de 1 hct., 93 a. y 20 c., en 1.648'66.

Gregorio Aguado: Otra al pago de Cevillar, pol. 74 y par. 54, linda al N. hijos de Máximo Villamediana, E. Eusebio Rodríguez, S. camino de Santa Cecilia a Villamuriel y O. hros. de Marcos Martín, de 68 a., en 970'13.

Gregorio Aguado Martín: Otra al pago de la Ermita, pol. 75 y par. 22, linda N. Municipio, E. carretera de Ampudia a Palencia, S. término municipal de Santa Cecilia y Oeste Municipio, de 57 a., en 486'40.

Paulino Aguado Abril: Otra al pago de Mechuela, pol. 62 y parcela 42, linda al N. Municipio, Este Macario Díez, S. camino de Bernardina y O. Gonzalo Bolde, de 65 a., en 554'66.

Hros. de Paulino Aguado Martín: Otra al pago de Valdesantos, polígono 35 y par. 36, linda N. Cristóbal Castrillejos, E. Eustaquio González, S. camino de la Cantera y O. Quiterio Roldán, de 52 a., en 443'73 pesetas.

Petra Aguado Alonso: Otra al pago de Parede Canto, pol. 59 y parcela 236, linda N. Evaristo Ovejero, E., S. y O. Ayuntamiento, de 35 a. y 20 c., en 56'26.

Plácido Aguado: Otra al pago de Mendoza las Largas, pol. 47 y parcela 38, linda N. camino de Autilla a Villamuriel, E. Nazario Trigueros, S. Epifanio Trigueros y O. Eugenio Trigueros, de 1 hct., 1 a. y 20 c., en 1.551'73.

Santiago Aguado Rodríguez: Otra al pago de la Mendoza, pol. 42 y par. 100, linda N. desconocido, E. Marcos Martín, S. José Rodríguez y O. Ayuntamiento, de 61 a., en 520'53.

Silvino Aguado Martínez: Otra al pago de Caserones de Bodega, pol. 75 y par. 112, linda N. Antonio Merino, E. hros. de Marcos Martín S. Ignacio Martín y O. Máximo Alonso, de 43 a. y 20 c., en 368'66.

Tomás Aguado Roldán: Otra al pago de Barrio del Otero, pol. 56 y par. 27, linda N. Camino del Cristo del Otero, E. el mismo, S. Antonio Martín y O. Municipio, de 2 a. y 50 c., en 35'60.

Valentín Aguado Hermoso: Otra al pago de Nabolado, pol. 60 y parcela 28, linda N. Eusebio Rodríguez, E. Bruno Rodríguez, S. camino de Paradillas a Villamuriel y O. Bruno Rodríguez, de 48 a. y 40 c., en 413'06.

Vicente Aguado Martín: Otra al pago de San Cristóbal, pol. 74 y par. 154, linda N. Máximo Alonso, E. Gonzalo Bolde, S. Miguel Merino y O. el mismo, de 27 a., en pesetas 230'40.

Gabino Alonso: Otra al pago de Montenuovo, pol. 62 y par. 109, linda N. Luis Rodríguez, E. Eusebio Alonso, S. Municipio y O. Luis Rodríguez, de 45 a. y 80 c., en pesetas 391'20.

Juan Alonjas: Otra al pago de Carrechiquilla, pol. 11 y par. 30, linda N. Práxedes Rodríguez, E. camino de Besugueros, S. camino de Carrechiquilla y O. Paula Díez, de 47 a. y 20 c., en 2.498'40.

Isidro Alonso Olivares: Otra al pago de la treinta, pol. 44 y par. 5, linda N. camino senda, E. Fulgencio Roldán, S. Eusebio Alonso y O. término Municipal de Autilla, de 22 a. y 40 c., en 191'20.

Paulino Alonso Calzada: Otra al pago de Parede Canto, pol. 59 y par. 105, linda N. Municipio, Este Emilian Bartolomé, S. y O. Simón Garrido, de 1 hct., 16 a. y 40 c., en 186'26 pesetas.

Rufino Alonso: Otra al pago de las Bragas, pol. 74 y par. 61, linda N. Vitaliano Blanco, E. hros. de Marcos Martín, S. Máximo Alonso y O. término Municipal de Santa Cecilia del Alcor, de 58 a., en pesetas 501'74.

Teodoro Alonso: Otra al pago de Valdecisneros, pol. 75 y par. 131, linda N. León León Hermoso, Este y S. Bernardina Hermoso y O. Máximo Villamediana, de 44 a., en pesetas 70'40.

Teodora Alonso Hermoso: Otra al pago de Lancharros pol. 73 y par. 99, linda N., E. y O. Máximo Villamediana y S. Municipio, de 58 a. y 60 c., en 93'73.

Miguel Antolín: Otra al pago de Lobera, pol. 74 y par. 103, linda N. y S. León León Hermoso, Este senda de las Lomas y O. Agustín León Abril, de 52 a., en 443'73.

Rosa América: Otra al pago de camino Rebeca, pol. 28 y par. 37, linda N. Alejandro Gútez, E. Teodoro Ortega, S. los mismos y Oeste Práxedes Rodríguez, de 48 a. y 80 c., en 1.646'13.

Victor Amor Gútez: Otra al pago de carretera de Burgos, pol. 28 y par. 76, linda N. y O. desconocido, E. y S. término de Villamuriel de Cerrato, de 53 a. y 80 c., en pesetas 459'06.

Dámaso Aparicio Gutiérrez: Otra al pago de Erizos pol. 19 y par. 33, linda N. arroyo de la Nava, E. Félix Zarzosa, S. carretera de Castrogonzalo a Palencia y O. Isidro

Aparicio, de 45 a. y 20 c., en pesetas 976'26.

Banco de Ahorro y Construcción: Otra al pago de Laguna de la salsa, pol. 8 y par. 35, linda N. Ayuntamiento, E. Monjas de la Beneficencia, S. camino de Palencia a Castrojeriz y O. camino de servidumbre, de 35 a. y 60 c., en 11'66.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Palencia 3 de Abril de 1944.—
El Recaudador, *Senén Franco*. 842

MATRIMONIOS

EDAD DE LOS CONYUGES	Provincia				Capital				
	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		
	V	M	V	M	V	M	V	M	
Menor de 20 años....		5					3		
20-24.....	15	44					4	10	
25-29.....	45	34			2	1	12	12	
30-34.....	21	10			1		6	2	
35-39.....	12	3			2	2	4		
40-49.....	4	1			2	1	1		
50-59.....					2	1			1
60 en adelante.....					3	2			
No consta.....									1
TOTALES.....	97	97			5	5	6	27	27

DEFUNCIONES

Edades de los fallecidos y lugares de los fallecimientos	Provincia				Capital			
	Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año....	19	21					4	4
De 1 a 4 años.....	11	7					3	1
De 5 en adelante....	24	26	54	58	52	65	4	8
Sin grupo de edad presumible.....							5	9
TOTALES.....	54	54	54	58	52	65	11	13
fallecidos en establecimientos benéficos								
Hasta 4 años.....	3	2					3	2
De 5 y más.....	3	8	1	6	3	3	3	8
Id. en establecimientos penitenciarios.....							1	6

CAUSAS DE MUERTE

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Fiebre tifoidea y paratifoidea.....			2	
Peste.....				
Escarlatina.....				
Coqueluche.....				
Difteria.....	1	1	1	
Tuberculosis aparato respiratorio.....	6	7	1	2
Tuberculosis meningea.....	1			
Otras tuberculosis.....	1			
Paludismo (Malaria).....				
Sífilis.....		1		
Gripe.....	6	10		
Viruela.....				
Sarampión.....	1			
Tifus exantemático.....				
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	2	5	1	
Cáncer y tumores malignos.....	7	9	1	
Tumores no malignos o no especificados.....		2		
Reumatismo crónico y gota.....	1			
Diabetes azucarada.....	1			
Alcoholismo.....	1		1	
Avitaminosis y otras.....				
Meningitis simple.....	1	2		
Enfermedades de la médula espinal.....		2	2	
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	12	11	3	
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	3	5	1	1
Enfermedades del corazón.....	25	27	4	5
Otras enfermedades del aparato circulatorio.....	8		1	
Bronquitis crónica.....	1	7		1
Otras bronquitis.....	7	4		1
Neumonía.....	18	21	3	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio, excepto tuberculosis.....	6	6		1
Diarrea y enteritis.....	2	6	1	2
Apendicitis.....	1			
Enfermedades del hígado y biliares.....	2	4		1
Otras enfermedades digestivas.....	10	5	3	3
Nefritis.....	3	11	1	2
Otras enfermedades aparato urinario y genital.....	2			
Septicemia puerperal.....		1		
Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperal.....		2		
Enfermedades de la piel, huesos etc.....	1			
Debilidad congénita, etc.....	10	5	1	1
Senilidad.....	9	13		1
Suicidio.....	1			
Homicidio.....				
Violenta o casual.....	5	3	1	
No expresadas ni definidas.....	5	5	2	2
TOTALES.....	160	177	25	29

Palencia 31 de Diciembre de 1943.
El Jefe provincial de Estadística,
Emilio Rodríguez. 225

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Diciembre de 1943

DATOS REMITIDOS	Provincia		DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	
	V	M		V	M
Nacidos vivos.....	529	92	Natalidad..... Nupcialidad... Mortalidad... Natimortalidad Población total calculada para 1.º de Julio de 19... por 1.000 habitantes		
Matrimonios.....	108	28			
Defunciones.....	337	54			
Abortos.....	20	5			
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100			

NACIMIENTOS

Provincia

Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos				TOTAL	Nacidos vivos				
		Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer		Nacidos vivos		Nacidos muertos	Muertos al nacer	
		Niños	Niñas				Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos.....	535	264	251	11	1	8	97	44	48	4	1
» dobles.....	7	8	6								
» triples.....											
» superiores.....											
TOTALES.....	542	272	257	11	1	8	97	44	48	4	1
Nacidos legítimos.....		264	251	11	1	8	43	47	4	1	
Expresamente ilegítimos.....		8	6				1	1			
Con circunstancia expósita.....		1	1				1	1			
Nacidos en maternidad benéfica.....		3	2				3	2			

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

(Continuación)

Rivas de Campos

Rústica

Años 1942 al 43

Bonifacio García Saldaña, 21'32pts.
Juana Helguera Martínez, 22'64.
Bonifacio Heredia Vicente, 49'08.
Ramón Maté Portillo, 10'58.
Alejandro Mediavilla Santa Maria, 19'57 pesetas.
Domingo Pérez Hervás 15'24.
Regino Salceda Maté, 74'32
Eugenio Salceda Pérez, 3'96.

Urbana

Miguel Ramón Villandiego, 2'58 pts.
Regino Salceda Maté, 6'02.

Santoyo

Rústica

Acisclo Abad de la Fuente, 15'43.
pesetas.
Crescencia Alvarez Olmedo, 11'05.
Casilda Alvarez Olmedo, 11'75.
Amando Amo Velasco, 8'28.
Ulpiano Anaya, 64'60.
Ezequiel Andrés Pérez, 114'80.
Tomás Andrés Ramos, 77'10.
Ceferino Argüeso Diez, 61'32.
Florencio Bercedo Pardo, 164'05.
Isaac Catalina Ramos, 50'73.
Máxima Escalante Catalina, 2'14.
Manuel Estébanez Martínez, 516'72
Esteban Fernández, 16'77.
Nemesio Fernández F., 13'75.
Felipe Fernández Pérez, 5'66.
Eloy Fuente Gallardo, 21'18.

Josefa Fuente Torres, 29'32.
 Angel Fuentes, 5'50.
 Felipe de la Fuente, 20'87.
 Felisa Gallardo Calvo, 3'46.
 Máximo Gallardo Gil, 88'52.
 Apolonia Gallardo Robledo, 268'48.
 Nicanor García García, 12'53.
 Alberto García Gil, 11'28.
 Zósimo García Gil, 18'53.
 Quiteria García Ruiz, 66'87.
 Vicente González González, 40'48.
 Vicente González Ortega, 33'67.
 Francisco Lerena Calvo, 27'42.
 Arsenio López Calvo, 24'66.
 Primitivo López Herrero, 10'63.
 Amando Marín Rodríguez, 5'43.
 Félix López Martínez, 2'75.
 José Manrique Pérez, 24'68.
 Fabiana Manrique Ramos, 51'28.
 Francisco Martínez F., 11'90.
 Gaudencio Martínez Tejido, 5'88.
 José Mediavilla Arija, 24'64.
 Teófilo Mediavilla G., 318'58.
 José Nava Quintano, 31'41.
 Inocencio Nava Ramos, 22'84.
 Julia Ortega Bugón, 6'43.
 Ramón Ortega Plasencia, 34'02.
 Juan Pérez Andrés, 7'09.
 Minervino Pérez Palacios, 64'37.
 Heraclio Pérez Paisán, 15'06.
 Benita Pérez de los Ríos, 5'70.
 Manuel Polanco Ruiz, 644'68.
 Irene Puertas, 15'15.
 Romualda Ramos Velo, 473'61.
 Rosalía Ramos Velo, 4'61.
 Melquiades de los Ríos Fernández, 7'68 pesetas.
 María Paz Robledo Pachón, 8'39.
 Juan Rodríguez Blanco, 10'17.
 Manuel Rodríguez González, 51'16.
 Julio Rodríguez del Río, 13'30.
 Joaquín Rodríguez Velo, 23'58.
 Dionisio Rojo Pérez, 30'05.
 Inocencio Rojo Santos, 8'04.
 Teófilo Roman Santos, 30'02.
 Hipólito S. Miguel Fernández, 15'94.
 Rosalía Santa María Plaza, 1'54.
 Eugenio Santos García, 19'13.
 José Tejido Delgado, 15'60.
 Silvano Tejido Fernández, 11'35.
 Félix Tejido Ramos, 26'40.
 Ildefonso Toribios Gallardo, 14'82.
 Justo Toribios Santa María, 0'80.
 Polígono 4 y parcela 24, 24'88.
 Polígono 44 y parcela 128, 2'74.

Urbana

Años 1942 y 43

Emiliano Bustillo Martínez, 13'93 pesetas.
 Florencio Bercedo Pardo, 14'82 y 6'27 pesetas.
 Miguel Bustillo Pérez, 3'47.
 Manuel Estébanez Martínez, 22'20.
 Paciano Fuente Bustillo y otro, 1'40.
 Apolonia Gallardo, 7'89.
 Aureliano González García, 2'08.
 Hros. de Maurino González, 7'44.
 Mariano Gómez Ciriaco, 1'39.
 Petra Gallardo Tejido, 12'54.
 Sabas García Toledano, 4'64.
 Vicente González Ortega, 4'87.
 Juan Mollado de la Pinta, 13'26.
 Petra Pérez Tejido, 4'64.
 Zoilo Palacios, 5'59.
 Cipriano Rojo Ramos, 12'57.
 Constantino Ruiz Pérez, 2'78.
 Florentino Rebollo Rodríguez, 0'67.
 Mariano Ramos Ramos, 1'39.
 Mariano Ramos R. y otro, 10'26.
 Marcos Ramos Velo, 15'32.
 Pedro Rebollo Guzón, 6'97.
 Segismundo Rebollo R., 4'64.
 Teófilo Roman Santos, 19'06.
 Eladio Santander Gallardo y otro, 8'84 pesetas.
 Hros. de Juan Tejido García, 4'64.
 Hros. de Juan Tejido Saldaña, 4'84

Támara Rústica

Florentino Amo Chico, 8'49 y 77'18 pesetas.
 Hros. de Florentino Amo Chico, 3'75 pesetas.
 Clemente Antolín López, 20'06.
 Ceferino Argüeso Diez, 38'12.
 Eusebio Arroyo Martínez, 33'69.
 Tomás Arroyo Val, 104'43.
 Lorenzo Bustillo Macho, 235'14.
 Rufino Castrillejo Marcos, 157'83.
 Eloy Corral Gallardo, 9'73.
 Antonio Cogollos Diez, 68'19.
 Emilio Gil y Alberto García, 48'48.
 Bonifacio García Gallardo, 19'69.
 María García Gallardo, 40'70.
 Esteban García Martínez, 78'69.
 Braulio López López, 144'84.
 Saturnino Mediavilla Franco, 91'68.
 Saturnino Mediavilla y Lorenzo Gallardo, 43'80.
 Pedro Reol, 6'80.
 María Reol Mediavilla, 7'88.
 Antonio Pedroso Gallardo, 20'57.
 Minervino Pérez Palacios, 147'49.
 Sixto Reol de la Pinta, 18'78.
 Julián Rodríguez, 51'48.
 Leopoldo Rodríguez, 0'79.
 Silvino Rodríguez del Río, 13'20.
 Pedro Rojas Ortiz, 44'72.
 Cesáreo San Miguel Torres, 30'11.
 Hros. de Gregorio Sánchez, 19'13.
 Evaristo Santos de la F., 146'60.
 Julián Santos Sobrino, 20'12.
 Avelino Tamayo Rey, 267'71.
 Irene Tejido Fernández, 50'80.
 Julián Tejido Revuelta, 36'65.
 Blas Torres Alconero, 3'16.
 Mauro Torres Cieza, 214'82.
 Manuel Bahillo de la Gala, 31'24.
 Polígono 7 y parcela 14, 5'96.

Urbana

José y Ramón Acero, 18'92 ptas.
 Manuel Alario, 0'64.
 Dionisio y Nicasio García, 6'97.
 Pablo Fernández y Rafael Gómez, 1'10.
 Emilio Gallardo Pedrosa, 3'80.
 Ildefonso García P., 7'74 y 1'18.
 María Gallardo, Margarita y Alberto, 23'20.
 Rosalía Gallardo Alonso, 17'20.
 Sinesio Gallardo García, 2'07.
 Avelino Ibáñez Alvarez, 1'40.
 Florentín Mediavilla, 18'90.
 Juan Martínez Lora, 8'72.
 Teófila Mediavilla, 15'76.
 Antonio Pedroso, 1'42.
 Fidencia Rey, 2'80.
 María Ruiz, 6'92.
 Zósimo Román, Toribia, Fidencia y Juliana, 4'48.
 Manuel Santos, 1'93.
 Pablo Sánchez, 1'96.
 Ramona Tobar, 1'12.

Torquemada Rústica

Hros. de Angel Acitores Andérez, 87'69 pesetas.
 Gregorio Acitores A., 860'06.
 Hros. de Juana Acitores H., 51'11.
 Saturnino Acitores Hidalgo, 122'40.
 Teodomiro Acitores Rojo, 13'95.
 Inés Adán Balbás, 98'07.
 Hros. de Valeriano Adán B., 9'21.
 María Adán Bustos, 108'04.
 Hros. de Saturio Adán B., 15'78.
 Hros. de Juan Adán C., 42'60.
 Antollano Alonso Domingo, 14'86.
 Eustaquio Andrés Meneses, 5'90.
 Benito Antolín Paredes, 5'16.
 Hros. de Tiburcio Ausín B., 22'04.
 Mercedes Ausín Lobón, 6'06.
 Jacinto Balbás Esteban, 2'77.
 Guillermo Balbás Fuente, 17'41.
 Norberto Balbás Liras, 37'23.
 Hros. de Simón Blanco S., 12'89.
 Cipriano de Bustos, 18'01.
 Lorenzo de Bustos Acitores, 349'14

Cipriano Bustos Arnuncio, 8'96.
 Cipriano Bustos Benito, 14'52.
 Dionisio Bustos Benito, 31'46.
 Cipriano de Bustos G., 48'24.
 Gumersindo Bustos Val, 198'06.
 Jacinto Bustos Val, 96'36.
 Máxima Caballero Bustos, 755'96.
 María Angel Calvo, 8'77.
 Gorgonio Cantera Martínez, 149'74.
 Catalina Castrillejo R., 61'37.
 Aurea Cerrato Rodríguez, 52'87.
 Emilio Cerrato Rodríguez, 21'12.
 Francisco y Emilio Cerrato, 27'44.
 Felisa Cerrato Rodríguez, 52'77.
 Tomás Cepeda Diez, 19'89.
 Antonio Civera Delgado, 54'37.
 Mariano de Cos Fernández, 135'43.
 Carmen Delgado Toquero, 14'79.
 Agueda Domingo Aparicio, 35'16.
 Regino Domingo Cerrato, 1'30.
 Hros. de Julián Esteban A., 20'56.
 Fernandino, 0'03.
 Valentín Fuente Domínguez, 50'32.
 Martín García Barrientos, 76'60.
 Julio García Benito, 120'31.
 Gregorio García Pardo, 4'21.
 Vicenta González Balbás, 174'63.
 María González Bayón, 14'22.
 Nicolás González Fuente, 24'32.
 Victoria González Moreno, 11'04.
 Cesáreo González Muñoz, 71'67.
 María González Rodríguez, 43'51.
 Teodomiro Guijas Orozco, 14'14.
 Gregorio Guijas Rodríguez, 11'03.
 Benita Herrera Gacho, 29'69.
 Lucidio Herrero Prieto, 5'58.
 Edelmiro Ibáñez Adán, 29'83.
 Gelasio Ibáñez Diez, 197'60.
 Valentín Illana García, 13'61.
 Marcelino Illana Pardo, 3'02.
 Agapito Infante Nuñez, 0'16.
 Sergio Yudego Cedillo, 3'91.
 Apolonia Labrador Diez, 35'18.
 Isidora Lechón Delgado, 30'31.
 Segundo Lechón Delgado, 42'04.
 Eustoquia Lechón Pedrejón, 159'16.
 Salustiano Lechón Santos, 11'47.
 Saturio Lerma Mozos, 0'56.
 Julián López Fernández, 82'05.
 Justo Los Mozos, 26'69.
 Nicolás Macho Diez, 11'96.
 Cipriano Marín Cantera, 62'04.
 Angela Martínez, 0'20.
 Prudenciano Maté Balbás, 27'72.
 Hros. de Miguel Maté Bustos, 63'85 pesetas.
 Fernando Maté Pedrejón, 138'74.
 Magdalena Maté Toledano, 19'46.
 Florentina Masa Rodríguez, 29'18.
 Hros. de German Merino-Menes, 17'92 pesetas.
 Anastasio Miguel Durango, 39'38.
 Hros. de Máximo Miguel M., 14'51.
 Bruno Miguel Rodríguez, 704'93.
 Vicente de los Mozos Quintano, 5'65 pesetas.
 Obras Públicas, 67'59.
 Leoncio Orejas Guerra, 10'97.
 Alejandro Palacios Pardo, 59'94.
 Félix Palacios Sardón, 12'20.
 Lucas Panero Lobejón, 104'69.
 Francisco Pardo Rodríguez, 1'41.
 Abdon Pedrejón Domingo, 12'47.
 Francisco Pedrejón Esteban, 75'07.
 Restituta Peral Rodríguez, 7'39.
 Pedro Pérez Amor, 17'31.
 Julián Pérez García, 20'54.
 Francisco Platero Cabañas, 212'48.
 Hros. de María Platero Cabañas, 108'46 pesetas.
 Dámaso Prieto de la Serna, 7'91.
 Juliana Repiso, 6'85.
 Isidro Revilla Palacios, 33'66.
 Segunda Rodríguez Balbás, 338'78.
 Encarnación Rodríguez Benito, 3'60.
 Pedro Rodríguez Cobos, 62'58.
 María Rodríguez Cobos, 11'91.
 Julianna Rodríguez Fuente, 37'36.
 Hros. de Gaspar Ruiz, 0'22.
 Eugenio Salas, 28'82.
 Isidro Santa María Sardón, 20'30.

Gregorio y Vicente Santiago y Gregorio Rodríguez, 0'14.
 Rufino Santos Bustos, 8.
 Hros. de Epifania Sardon Urbareja, 3'51 pesetas.
 Hros. de Eusebio Tejedor Civera, 17'46 pesetas.
 Teófilo Val Aguado, 7'51.
 Mateo Val Pedrejón, 62'48.
 Pablo Valdeomillos, 26'64.
 Maximino Valdeomillos Sendino, 176'88 pesetas.
 Hros. de Nicomedes Velasco Silva, 7'54 pesetas.
 Hros. de Alfonso Vicario Bustos, 58'16 pesetas.
 Máxima Zorita Fernández, 244'49.
 Hros. de Rafael Zorita, 2'25.
 Polígono 32, parcela 25, Emeterio Calvo Gómez, 8'26.

(Continuará)

Administración Municipal

Palencia

A los efectos legales procedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la R. O. de 18 de Junio de 1930, se expone al público en las oficinas de la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, que comenzarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la cesión a los Reverendos Padres Dominicos de esta Capital del edificio de la propiedad municipal denominado «Palacio de Justicia», acordada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 de Septiembre de 1943, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 8 de Abril de 1944.—El Alcalde, S. Rodríguez.

Meneses de Campos

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la provisión interina del cargo de Recaudador o Agente Ejecutivo del Repartimiento de Utilidades, se anuncia para su provisión por el término de ocho días, cuyas instancias habrán de ser dirigidas al señor Alcalde, debidamente reintegradas.

Las condiciones a que ha de ajustarse la provisión de la plaza se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Meneses de Campos 3 de Abril de 1944.—El Alcalde, Eduardo Blanco.

862

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Fijadas las cuentas municipales
 Arconada.—1943. 853
 Ventosa de Pisuerga.—1943. 858
 Torquemada.—1943. 857

Imprenta Provincial.—PALENCIA